203.31.02.

ACLARATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 203-11-10-008 DE 2025 DERIVADO DEL PROCESO MDC-ST-CD-097-2025.

Entre los suscritos a saber de una parte, SOLUTRAFFIC INGENIERIA S.A.S. identificado con NIT. N° 900564496-4 quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y por la otra parte, el **MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**, con NIT 891.380.038-1, representado legalmente por la doctora **GESSICA VALLEJO VALENCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 en la condición de Alcaldesa, de conformidad con el acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 3.912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025, quien para efectos del presente Convenio se denominará EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, y facultados para celebrar el presente documento, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses y que de forma conjunta las partes hemos convenido celebrar el presente aclaratorio y modificatorio No. 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) El día doce (12) de mayo de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 203-11-10-008 DE 2025 con objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SISMU CENTRAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, EN EL MARCO DEL PROYECTO "TRANSFORMACIÓN DE LA MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL, TRANSPORTE EFICIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. CON BPIN 2024761300034** a través de la plataforma SECOP II.

2) Que como consta en los estudios y documentos previos, expedida por la entidad, se observa que la intención de la parte versa de manera inequívoca que este proceso tendría las siguientes garantías:

a. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

b. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con el objeto de cubrir a la Secretaría de Tránsito y transporte del municipio de Candelaria de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales que esté obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato, se fija por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y un término igual al del plazo del Contrato y tres (3) años más.

c. CALIDAD DEL SERVICIO: garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

3) Que, conforme a lo anterior, el Municipio de Candelaria realiza la aclaración respecto a las garantías, dado que erróneamente no se digito dentro de los campos correspondientes en la plataforma Secop II, por la anterior se realiza las aclaraciones e inclusiones de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Se aclara y se incluye por las partes lo relacionado con las garantías por lo cual se incluye la respectiva clausula **DECIMO SEPTIMA** quedando de la siguiente manera:

- **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA:** Garantías para el proceso de contratación:

 CUMPLIMIENTO Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con el objeto de cubrir a la Secretaría de Tránsito y transporte del municipio de Candelaria de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales que esté obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato, se fija por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y un término igual al del plazo del Contrato y tres (3) años más

 CALIDAD DEL SERVICIO: garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una vigencia igual al plazo del Contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: A su vez se aclara e incluye por las partes, la **CLAUSULA DECIMO OCTAVA** quedando de la siguiente manera:

- **CLAUSALA DECIMO OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

 Así mismo, el presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento contractual se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes de manera electrónica, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

 Para la Ejecución expedición del Registro Presupuestal y aprobación de pólizas

CLAUSULA TERCERA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el **DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** No. **203-11-10-008** no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes.

El presente documento aclaratorio se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Según documento elaborado

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ruben Dario Bonilla Orobio	Contratista	
Elaboró	Ruben Dario Bonilla Orobio	Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de Oficina Técnica de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			